

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN DEL MENOR PARA EL DESARROLLO DE LA ACCION EDUCATIVA EN EL CENTRO DE OBSERVACIÓN Y ACOGIDA "JUAN DE LANUZA I", DURANTE EL AÑO 2008**

En Zaragoza, a **23 JUN. 2008**

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS  
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido Incrito con nº 10193 Hoja 7 Capítulo .....  
Folio ..... el presente .....  
Zaragoza a 30 de 06 de 2008  
El Encargado del Registro,

**REUNIDOS**

De una parte **D. JUAN CARLOS CASTRO FERNÁNDEZ**, Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación de Gobierno de Aragón, de acuerdo de su Consejo de Gobierno de veintisiete de mayo de 2008.

De otra parte **D. JESÚS SEBASTIÁN BLAS** en su calidad de Director Gerente de la Fundación para la Atención Integral del Menor, con C.I.F. G50954957, ubicada en C/ Jerónimo Zurita, 8, 4º Dcha, de Zaragoza, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

**MANIFIESTAN**

Que corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según dispone el Decreto 226/99, de 14 de diciembre, el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de protección a la infancia y adolescencia y, específicamente, la tutela de aquellos menores que se encuentren en situación de desamparo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 del Código Civil y en el artículo 61 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

Que el acogimiento residencial es una de las medidas de protección establecidas por el Código Civil en el ejercicio de la guarda asumida por la entidad pública, a solicitud de los padres o como función de la tutela por ministerio de la ley.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y Reforma del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil y en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, para aquellos casos en que otras medidas de protección resulten imposibles, inadecuadas e insuficientes, está previsto el acogimiento residencial del menor en situación de desamparo.

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales es titular del Centro de Observación y Acogida "Juan de Lanuza I". Dicho centro dispone de 12 plazas de capacidad habitual. El procedimiento de ingreso y la dirección es única y ejercida por personal propio del IASS.

Que en este ámbito de actuación, la Fundación para la Atención Integral del Menor, a partir de ahora la Fundación, tiene recursos y capacidad adecuados para llevar a cabo la tarea de guarda, educación y observación de los menores acogidos, siendo elegida por la experiencia de la que dispone en estos momentos.

Que, en consecuencia, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Fundación para la Atención Integral del Menor consideran oportuno suscribir un Convenio con arreglo a las siguientes

fundación para la atención integral del menor  
C.I.F. G50954957  
C/ Jerónimo Zurita, 8, 4º Dcha  
50006 Zaragoza  
tel. 976.71.50.29  
fax 976.71.58.24



## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** La Diputación General de Aragón es titular del Centro de Observación y Acogida de Menores "Juan de Lanuza I", centro adscrito al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con un único proyecto educativo de 12 plazas de capacidad dependiente de la Dirección Provincial del IASS en Zaragoza.

**SEGUNDA.-** En su condición de centro de protección de menores, serán sus únicos destinatarios aquellos menores sujetos a protección de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, Decreto 79/1995, de 18 de abril, por el que se regula la declaración de desamparo y los instrumentos de protección previstos en la Ley 12/2001, y Decreto 238/1994, de 28 de diciembre, por el que se regulan la organización y funcionamiento de los centros de protección de menores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La capacidad de este centro, es de 12 plazas, sin perjuicio de que en determinados casos fuera necesario el acogimiento residencial de un número mayor de menores o por las características de los mismos fuese aconsejable el ingreso de menores de diferente edad de la establecida.

**TERCERA.-** El ingreso de los menores se realizará siguiendo las directrices de la Dirección Provincial y de acuerdo con los protocolos de derivación establecidos.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento de la función que se convenia, la Fundación destinará **once** educadores a cada centro, uno de los cuales ejercerá además funciones de coordinación.

La Fundación se compromete a aportar los servicios externos de monitores ocupacionales y talleres de inserción laboral necesarios para poder llevar a cabo la tarea educativa encomendada.

La Fundación se compromete también a la formación continua de sus educadores para la mejora en el desempeño de las funciones que tienen que realizar.

Todos los profesionales deberán estar en posesión de la titulación adecuada para el ejercicio de las funciones de asistencia, atención, cuidado y formación de los menores.

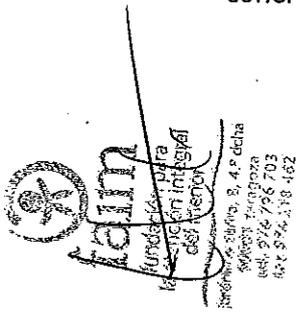
La Fundación, asimismo, se compromete a cubrir todas las ausencias de su personal, cualquiera que sea su causa (vacaciones, bajas laborales, maternidad, etc.). En ningún caso esta prestación de servicios supondrá relación laboral alguna con la Diputación General de Aragón, ni le resultará de aplicación al personal de la Fundación su reglamentación laboral.

**QUINTA.-** La Dirección del Centro será desempeñada por personal al servicio de la Diputación General de Aragón, quien determinará los objetivos y el programa de trabajo a desarrollar con los menores acogidos. La comunidad educativa de la Fundación ejercerá sus funciones bajo la dependencia jerárquica de la Dirección, con sometimiento pleno a las prescripciones que emanen de las disposiciones vigentes y de las instrucciones que al efecto se les impartan.

La función educativa y de observación de los menores se llevará a cabo de acuerdo con el proyecto educativo aprobado y con las directrices técnicas que se establezcan.

En ningún caso, la condición de trabajador de la Fundación supondrá limitación alguna en el ejercicio de los derechos, cumplimiento de las obligaciones o exigencia de las responsabilidades que le puedan corresponder, al igual que al resto del personal adscrito al centro.

**SEXTA.-** La Fundación, en cumplimiento de este convenio, colaborará con la Dirección del Centro para el ejercicio de las competencias que ésta tiene atribuidas y, concretamente, de las siguientes:

- 
- a) Ejercer la guarda de los menores en los términos previstos en la legislación aplicable.
  - b) Prestar a los menores acogidos la asistencia, atención y formación necesarias para el desarrollo de su personalidad.
  - c) Colaborar con los Equipos Técnicos de la Dirección Provincial en la observación y estudio de la situación de los menores acogidos.
  - d) Garantizar el derecho a la intimidad de los menores y el secreto de los informes, respetando, en todo caso, el régimen de salidas y visitas que se establezca desde la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
  - e) Elaborar informes pormenorizados, en los que queden reflejados todos los aspectos necesarios para decidir la mejor medida de protección para cada menor.
  - f) Actuar en estrecha colaboración con los profesionales de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a los que se facilitará el desarrollo de sus funciones.
  - g) Formular las propuestas que se consideren necesarias en relación con los menores confiados a su guarda.

**SEPTIMA.-** Al amparo de este convenio se crea la Comisión de seguimiento del mismo, compuesta por una representación paritaria de la Fundación y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales; los representantes del Instituto serán designados por el Director Gerente, formando parte de la Comisión, en todo caso, el Director del Centro.

La Comisión se reunirá trimestralmente o cuando sea convocada por alguna de las partes, asumiendo las siguientes funciones:

- 
- 1.- Solventar las cuestiones relacionadas con la aplicación del convenio en sus aspectos técnicos.
  - 2.- Proponer las modificaciones que se consideren oportunas respecto del proyecto educativo del centro o de sus normas de funcionamiento.

**OCTAVA.-** La Fundación, con autorización previa del I.A.S.S., podrá sustituir a cualquiera de los educadores, debiendo reunir los sustitutos las condiciones de idoneidad, titulación y experiencia necesarias para el desempeño del puesto.

**NOVENA.-** El Instituto Aragonés de Servicios Sociales se compromete a aportar a la Fundación la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE, mensualmente** (36.746,87 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/227009/91002 del presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el año 2008.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, cuando por necesidades ineludibles del servicio la Administración se viera en la necesidad de recabar de la

Fundación, excepcionalmente y por un tiempo determinado, la incorporación de algún profesional por encima de los recogidos en el presente convenio, se abonará, por profesional y día, la cantidad de NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (90,74 euros).

Idéntica cantidad se detraerá de la cantidad a abonar a la Fundación por educador y día que esté por debajo de los ratios establecidos en el presente convenio.

**DÉCIMA.-** El pago de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales requerirá la presentación, con carácter previo, en la Sección de Administración de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de la siguiente documentación:

- Acreditación mediante documentación suficiente, expedida por los órganos competentes en la materia, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social por parte de la Fundación.
- Facturas, en triplicado ejemplar, debidamente firmadas y cumplimentadas, por periodos mensuales, de la parte proporcional correspondiente del importe de la aportación del Instituto al convenio.
- Aportación mensual de los documentos de cotización del personal que adscribe la Fundación al Centro.

A esta documentación se adjuntará, para su abono, certificación expedida por la Dirección del centro, que determine la conformidad de los servicios recogidos en el presente convenio, referidos al periodo que se factura.

**UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-** El Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón facilitará a la Fundación para la Atención Integral del Menor únicamente los datos estrictamente necesarios de carácter personal de los usuarios.

La Fundación para la Atención Integral del Menor tratará los mismos conforme a las instrucciones del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, comprometiéndose a no utilizar los datos para finalidades diferentes a las expresamente mencionadas en el presente Convenio, ni a subcontratar ninguno de los tratamientos a un tercero

Los datos personales a los que tenga acceso la Fundación para la Atención Integral del Menor no serán comunicados o cedidos, ni siquiera para su conservación, a terceros.

La Fundación para la Atención Integral del Menor devolverá al Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón a la finalización del acuerdo cuantos soportes contengan datos de carácter personal derivados del presente Convenio, procediendo al borrado o destrucción de aquellos que se encuentren en su poder ya sea en soporte papel manual o automatizado.

La Fundación para la Atención Integral del Menor se compromete a adoptar las medidas de seguridad establecidas en los artículos 5 al 14 del Real Decreto 994/1999.

Cualquier solicitud de datos por terceras personas (otras administraciones públicas, etc.), serán cursadas por la Fundación para la Atención Integral del Menor al Instituto Aragonés de Servicios Sociales para que éste, como titular de los ficheros, sea quien responda a estas solicitudes.

  
**Fundación para la Atención Integral del Menor**  
c/Príncipe de Asturias, 8, 4.º dcho  
50001 Zaragoza  
Tel. 976 796 703  
fax 976 218 462

  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES  
INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES

La Fundación para la Atención Integral del Menor se obliga a guardar secreto respecto a los datos objeto del tratamiento, incluso con posterioridad a la finalización del mismo.

**DOUDÉCIMA.- VIGENCIA-** El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2008, o fecha en que esté efectivamente adjudicado el contrato previsto, si ésta última fuera posterior.

**DECIMOTERCERA.-** Cualquier acción u omisión que contravenga lo pactado en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, debiendo someterse ambas partes expresamente a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente convenio o cualquiera de sus acuerdos.

Y en prueba de conformidad con su contenido, se firma y sella por ambas partes en cada una de las hojas en el lugar y fecha arriba indicados y en quintuplicado ejemplar y a un solo efecto.

**POR EL INSTITUTO ARAGONÉS DE  
SERVICIOS SOCIALES**

**EL DIRECTOR GERENTE**



**Fdo. Juan Carlos Castro Fernández**

**POR LA FUNDACIÓN DE ATENCION  
INTEGRAL DEL MENOR  
EL DIRECTOR GERENTE**



**Fdo. Jesús Sebastián Blas**  
jerónimo zurita, 8, 4.ª dcha.  
tel. 976 196 703  
fax 976 218 462

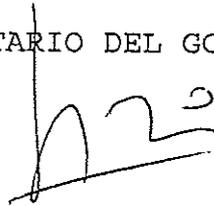
JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 27 de mayo de 2008, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración, que se adjunta como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Fundación para la Atención Integral del Menor (F.A.I.M.) para el desarrollo de la Acción Educativa en el Centro de Observación y Acogida Juan de Lanuza I para el ejercicio 2008. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que supone un importe de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (36.746,87 euros) que se efectuará con cargo al Capítulo II, aplicación presupuestaria G/3132/227009/91002 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Tercero.- Facultar al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma del convenio de Colaboración. Cuarto.- El Convenio se inscribirá, una vez firmado, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintiocho de mayo de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO



30 JUN. 2008

<b>DE:</b>	SECCIÓN DE PROTECCIÓN Y TUTELA SERVICIO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
<b>A:</b>	DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA SERVICIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Zaragoza, a 26 de junio de 2008

**Asunto:** R/ Convenio de Colaboración para Registro General de Convenios.

Adjunto se remite para su inscripción en el Registro General de Convenios el Convenio de Colaboración suscrito con la siguiente entidad:

- **Fundación para la Atención Integral del Menor**

Se remite el texto original y copia del mismo, así como la Certificación del Consejo de Gobierno.

Se ruega que, una vez efectuada la inscripción, la devolución del Convenio sea remitida al Servicio de Prevención y Protección a la Infancia y Adolescencia y Ejecución de Medidas Judiciales, en la siguiente dirección:

**C/Mariano Supervía, 27  
50006 Zaragoza**

  
**Ma Angeles Molina de Miguel**



26 JUN. 2008

Servicios Centrales

SALIDA nº 863